

JAIME CARLOS SOTO FERNANDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013/MTC/01
Reg N°
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2015



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 390-2015-MTC/16

Lima, 11 JUN. 2015

Vista, la Carta N° 132-2015/GL P/D int. N° 0749712015 (P/D N° 2015-032704), presentada por la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C. remitiendo la Evaluación Preliminar - (EVAP) del Proyecto "Implementación de Cinco Antenas de Telecomunicación en Arequipa" para su evaluación y clasificación correspondiente; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, en ese sentido, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese mismo orden de ideas, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N°592-2010-MTC/01, se asigna temporalmente a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, competencias en la evaluación y certificación de Impacto Ambiental de proyectos de Inversión del Subsector Comunicaciones, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley 27446 del SEIA y su Reglamento;

Que, se ha emitido el Informe N° 070-2015-MTC/16.01.FDSS que cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental, en virtud del cual se señala que en concordancia con el análisis expuesto y contemplando la normatividad existente el proyecto **"Implementación de Cinco Antenas de Telecomunicación en Arequipa"** se le asigna la Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental – DIA, a través del desarrollo de la Ficha de Categorización Socio Ambiental y se adjunta la Ficha de Clasificación Socio Ambiental del Proyecto, el cual se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

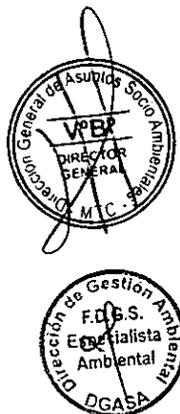
Se precisa un cuadro de las coordenadas de inicio y fin del proyecto en unidades UTM WGS 84.

PUNTO	PROVINCIA	DISTRITO	UBICACIÓN	ESTE	NORTE
PEARE013	AREQUIPA	Miraflores	Mz SA, Lote 13, Calle Paz Soldán N° 260.	231005	8185790
PEARE019			Av. Malecón Zolezzi, Lote 5.	231636	8185089
PEARE012		Alto Selva Alegre	HH.UU. Alto Selva Alegre, Mz. 18 Lote 5, Zona A	230560	8186666
PEARE015		Jacobo Hunter	Calle San Salvador 432, Mz K, Lote 32.	227279	8179785
PEARE020		Paucarpatá	Barrio Marginal 15 de Enero, Mz G, Lote 02, Zona B.	231754	8183832

Fuente: EVAP

Que, asimismo la Dirección de Gestión Social ha emitido los Informes N° 080-2015-MTC/16.03.CDMV y N°046-2015-MTC/16.03.NCRA del especialista social y el de afectaciones prediales respectivamente, a través de los cuales se otorga la conformidad a la categorización del referido proyecto clasificándolo como Declaración de Impacto Ambiental (DIA), recomendándose se otorgue la certificación ambiental respectiva;

Que, se ha emitido el Informe legal N° 264-2015-MTC.16.VDZR, en el que se indica que en consideración a lo establecido en los párrafos anteriores, y conforme a lo señalado en los informes técnicos emitidos, que recomiendan la asignación de Categoría I- Declaración de Impacto Ambiental – DIA al proyecto **"Implementación de Cinco Antenas de Telecomunicación en Arequipa"** resultando procedente emitir la Resolución Directoral correspondiente, de acuerdo al procedimiento administrativo previamente establecido;





JAIME CARLOS SOTO FERNÁNDEZ
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 749-2013-MTC/01 4163
Reg. N° ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12 JUN. 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 390-2015-MTC/16

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

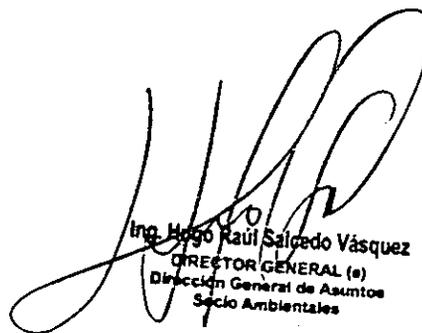
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR la Certificación Ambiental en la Categoría I (DIA) al Proyecto "Implementación de Cinco Antenas de Telecomunicación en Arequipa", conforme a las coordenadas indicadas en la parte considerativa de la presente resolución y de conformidad con lo establecido por las normas del Sistema de Evaluación del Impacto Ambiental –SEIA.

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Empresa BTS TOWERS DE PERÚ S.A.C., para los fines que considere correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,


Ing. Hugo Raúl Salcedo Vásquez
DIRECTOR GENERAL (e)
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

